

## LA DOCENCIA COMO ÁREA DE DESARROLLO PROFESIONAL DE LA LICENCIATURA EN DERECHO

Erik Alejandro HERNÁNDEZ ZÚÑIGA\*

**RESUMEN:** El objetivo del presente trabajo es sencillo, y gira entorno a la posibilidad o no, de que los titulados de licenciatura en derecho, tengan la preparación, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse como docentes en la enseñanza del derecho en Instituciones de educación superior en México. Por ello revisaremos la fundamentación jurídica de la licenciatura en derecho y los planes de estudio de un grupo de Universidades bien definido, con la finalidad de conocer, comparar y definir si, al cursarlas y titularse, un egresado está profesionalmente capacitado para desempeñarse en la docencia jurídica.

**PALABRAS CLAVE:** Enseñanza del derecho, desarrollo profesional de abogados, docencia jurídica universitaria

**ABSTRACT:** The aim of this work is simple and revolves around the possibility or not, that graduates of law degree, have the skills, abilities and skills necessary to serve as teachers in the teaching of law in institutions of higher learning in Mexico . Therefore review the legal basis for the law degree and the curriculum of a well-defined, in order to meet, compare and determine if, and titrated cursarlas, a graduate is professionally trained to work in teaching group Universities legal.

**KEYWORDS:** Legal education, professional development of lawyers, university legal teaching.

---

\* Profesor de Derecho en la Universidad Iberoamericana Ciudad de México.

SUMARIO: I. *Nota introductoria*. II. *La licenciatura en derecho en México*. III. *Situación de la oferta de la enseñanza del derecho en México*. IV. *Áreas de desarrollo profesional de la licenciatura en derecho*. V. *La docencia jurídica universitaria, realidades y prospectivas*. VI. *Conclusiones*. VII. *Bibliografía*.

## I. NOTA INTRODUCTORIA

La licenciatura en derecho se imparte en 1608<sup>1</sup> Universidades (públicas y privadas) del país; y todas ellas, en su perfil de egreso, explican a los interesados en cursarla, cuales son las áreas de desarrollo profesional en las que podrán desempeñarse una vez concluidos sus estudios y que van desde la iniciativa privada al sector público.

En el sector privado como litigante, ya sea en un despacho de abogados o de manera particular; como asesor jurídico de personas físicas o empresas; en una correduría o notaría; etc.

En el sector público, en alguna rama de los poderes de la Unión, ya sea en una Secretaría de Estado, en la SCJN, como M.P., o en alguna posición no necesariamente jurídica de niveles estatal o municipal.

Todo ello con ciertas y reales posibilidades, dado que el estudio de la carrera de derecho, *per se*, otorga importantes habilidades y competencias para desenvolverse en dichos sectores. Sin embargo, todavía algunas Universidades siguen ofertando la docencia y/o la investigación jurídica, como área de desarrollo profesional del solo estudio de la licenciatura en derecho. Y es entonces que nos preguntamos: dentro de los planes de estudios de las Universidades ¿se imparten clases que otorguen formación pedagógica jurídica? ¿existen materias que brinden los elementos más indispensables para la investigación jurídica? En caso de ser así, ¿Cuántas Universidades cuentan con estas materias? ¿en cuántas Universidades no las hay? Ante que nos encontramos ¿ante una impartición profesional jurídica carente de habilidades docentes? O ¿ante la necesidad de que quienes opten por la docencia, estudien, obligatoriamente una maestría que brinde, ciertamente habilidades pedagógicas y/o de investigación? Y en el caso de la primera hipótesis ¿habría que cambiar entonces los planes de estudio, considerando materias de enseñanza del derecho?

Entonces, en el presente trabajo, intentaremos dimensionar la enseñanza del derecho en México, para determinar, si el solo hecho de cursar

---

<sup>1</sup> Véase el Informe de Instituciones que imparten la licenciatura en derecho en la República Mexicana, del Centro de Estudios sobre la Enseñanza y el Aprendizaje del Derecho A.C. (CEEAD), disponible en: <http://bit.ly/100z70Z>.

una licenciatura en derecho, otorga o no las herramientas, conocimientos y competencias necesarias para desempeñarse como docente de derecho. Sirva pues lo anterior como una hipótesis de trabajo.

## II. LA LICENCIATURA EN DERECHO EN MÉXICO

La fundamentación de la educación, en primera instancia, se encuentra sustentada en el artículo 3o., Constitucional. En éste artículo, se establecen no solo los niveles educativos (preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior,<sup>2</sup> y tecnológica e indígena), si no la división de la educación en pública<sup>3</sup> y privada,<sup>4</sup> así como las facultades y responsabilidades de las Universidades.<sup>5</sup>

En segunda instancia se encuentran la Ley General de Educación,<sup>6</sup> y la Ley General del Servicio Profesional Docente,<sup>7</sup> mismas que justamente reglamentan y amplían el artículo 3o., de la Constitución. En estas leyes se establecen mecanismos de ingreso, evaluación, permanencia, propósitos, derechos, obligaciones y facultades de quienes forman parte del profesorado, pero solo de nivel preescolar a media superior, en virtud de lo establecido, primero, en la Constitución, respecto la autonomía de las Universidades y, segundo, en el artículo primero párrafo cuarto de la Ley General del Servicio Profesional Docente, así como en el párrafo segundo de la Ley General de Educación.

En virtud de lo anterior, las Universidades gozan de autonomía como se lee en el artículo primero de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México:

La Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública —organismo descentralizado del Estado— dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones

---

<sup>2</sup> Artículo 3o., primer párrafo y fracción V. Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, del 5 de febrero de 1915, con el texto vigente al 10 de julio de 2015. Disponible en: <http://bit.ly/1ORx7E6>.

<sup>3</sup> *Ibidem*, párrafo segundo y tercero, así como en las fracciones I, II, II, IV, y V Características, planes de estudios y organización de la administración educativa

<sup>4</sup> *Ibidem*, fracción VI.

<sup>5</sup> *Ibidem*, fracción VII.

<sup>6</sup> Disponible en: <http://bit.ly/1NQzMFd>.

<sup>7</sup> Disponible en: <http://bit.ly/1MPgcxy>.

y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.<sup>8</sup>

Y en el artículo segundo:

La Universidad Nacional Autónoma de México, tiene derecho para:

1. Organizarse como lo estime mejor, dentro de los lineamientos generales señalados por la presente ley;
2. Impartir sus enseñanzas y desarrollar sus investigaciones, de acuerdo con el principio de libertad de cátedra y de investigación;
3. Organizar sus bachilleratos con las materias y por el número de años que estime conveniente, siempre que incluyan con la misma extensión de los estudios oficiales de la Secretaría de Educación Pública, los programas de todas las materias que forman la educación secundaria, o requieran este tipo de educación como un antecedente necesario. A los alumnos de las Escuelas Secundarias que ingresen a los Bachilleratos de las Universidad se les reconocerán las materias que hayan aprobado y se les computarán por el mismo número de años de bachillerato, los que hayan cursado en Escuelas;
4. Expedir certificados de estudios, grados y títulos.<sup>9</sup>

Hemos puesto como ejemplo la normatividad de la Universidad pública más importante del país, vemos como el Estado mexicano la reconoce a través de la expedición de éste decreto y luego contribuye económicamente a su funcionamiento, prácticamente aplican las mismas circunstancias para otros organismos descentralizados que se dedican a la educación, como es el caso de otros Institutos de estudios superiores y de las Universidades estatales.

En el caso de Universidades privadas la circunstancia no varía excepto en su normatividad y sustento económico; son sus propias autoridades internas quienes reglamentan órganos y procedimientos; en tanto que su ingreso económico depende, generalmente, del cobro de cuotas de inscripción y colegiatura. Respecto de los planes y programas de estudio, son las propias autoridades de las Universidades públicas y privadas quienes los establecen, modifican o desaparecen,<sup>10</sup> y siempre atendiendo al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios Superiores Federales y Estatales

---

<sup>8</sup> Ley orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México, del 6 de enero de 1945. Disponible en: <http://bit.ly/1GrIXLZ>.

<sup>9</sup> *Ibidem*, fracciones I, II, III y V.

<sup>10</sup> Desde luego que atendiendo también a caracteres del orden de necesidad social, partiendo de la premisa de que es justamente la realidad social, la que va señalando las directrices educativas.

(RVOE),<sup>11</sup> así como a la pertenencia de alguna asociación de certificación educativa.<sup>12</sup>

Ahora bien, una cosa es estudiar la carrera de licenciado en derecho y otra su reconocimiento oficial, que hace el Estado, a la persona que la curso. Y al respecto el artículo 5 de la Constitución reconoce en su primer párrafo la libertad de profesión, en tanto que el segundo establece la necesidad de la expedición de un título profesional<sup>13</sup> para su ejercicio, trámite que ante la Secretaría de Educación Pública (SEP), llevan a cabo la Universidad en donde se realizan los estudios y la persona que los realizó, para, posteriormente, iniciar con el trámite de la expedición de la Cédula profesional en la, también oficina de la SEP, Dirección General de Profesiones<sup>14</sup>, departamento encargado de convalidar la terminación de estudios técnicos, profesionales, de especialidades, maestría y doctorados y, en su caso, de expedir la cédula<sup>15</sup> que lo acredita.

Es entonces cuando una persona está reconocida académicamente (título) y oficialmente (cédula) para presentarse y ejercer la carrera profesional que curso.

### III. SITUACIÓN DE LA OFERTA DE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO EN MÉXICO

Hemos visto que para ejercer determinada carrera universitaria, primero es necesario cursarla y después cumplir con requisitos académicos y formales oficiales. Ahora abordaremos la situación de la enseñanza del derecho en México desde un punto de vista meramente curricular, ya que las consideraciones de carácter pedagógico y didáctico, que son muy importantes en virtud de contener la teoría, principios y metodología de la enseñanza del derecho, escapan al objetivo del presente trabajo.

---

<sup>11</sup> Acto de la autoridad educativa en virtud del cual se determina incorporar un plan y programas de estudio que un particular imparte, o pretende impartir, al sistema educativo nacional. Políticas y consultas de RVOE disponible en: <http://bit.ly/1Rke5sx>.

<sup>12</sup> Como la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior; ANUIES (públicas y privadas) disponible en: <http://bit.ly/1ghGRCm>; la Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior A. C., FIMPES (privadas) disponible en: <http://bit.ly/1NklTCb>.

<sup>13</sup> Circunstancia que trae consigo el cumplimiento de otros requisitos tanto académicos como oficiales, como la realización de un Servicio Social.

<sup>14</sup> Cfr., la página: <http://bit.ly/1MPn17>.

<sup>15</sup> Documento oficial, por lo tanto probatorio pleno que, con el nivel de patente, el Estado reconoce a una persona capacidades suficientes para el ejercicio de una profesión.

Respecto de la importancia de la enseñanza del derecho, Luis Gómez Romero sostiene:

Constituye una forma directa de incidir en la cultura jurídica (y política) de una sociedad, puesto que construye y reproduce la cosmovisión de abogados, jueces, legisladores y funcionarios, quienes, como llanamente afirma Böhmer, “constituyen tradicionalmente (en Iberoamérica) la clase de los que mandan”.<sup>16</sup>

La circunstancia de la educación jurídica en México respecto del periodo 2013-2014 arroja los siguientes datos:<sup>17</sup>

<i>Nivel</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>
Licenciatura	113,432	115,765	229,197
Maestría	3,964	3,665	7,629
Doctorado	2,714	2,815	5,529

Ahora bien, respecto de las materias que se enseñan, podemos decir, que las Universidades dividen sus planes de estudios en grupos para una mejor distribución, planeación y proyección de su oferta académica. Para efectos del presente trabajo hemos distribuido las materias que se cursan en la licenciatura en derecho en cuatro bloques.

En el primer bloque, encontramos a las materias generales del derecho, o aquellas que sirven como introducción al mismo, así como particularmente una, que podemos encontrar (aunque tenga distinto nombre) en todos los planes de estudio: la metodología jurídica. Dice Luis Fernando Pérez Hurtado:

Cada institución integra al plan de estudios materias afines a su identidad o ideología, y si el programa tiene un enfoque específico hacia determinadas ramas del derecho, éste tendrá un mayor número de esas materias; sin embargo, hay un grupo básico de materias que se incluyen en todos los programas en derecho y que podríamos considerar como la educación común de todos los egresados de esta carrera... introducción al estudio del derecho, derecho civil I (personas), derecho romano, sociología del derecho, teoría económica y metodología jurídica.<sup>18</sup>

<sup>16</sup> Gómez Romero, Luis, *La educación jurídica como adiestramiento para la utopía, en La enseñanza del derecho, diagnóstico y propuestas*, México, Porrúa, México, 2007, p. 53.

<sup>17</sup> Con información de los Anuarios Estadísticos de la Educación Superior de la ANUIES. Disponibles en: <http://bit.ly/LyjhOdZ>.

<sup>18</sup> Pérez Hurtado, Luis Fernando, *La futura generación de abogados mexicanos, Estudio de las escuelas y los estudiantes de derecho en México*, México, CEEAD-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2009, p. 43.

Siguiendo a éste grupo básico, en un segundo bloque se encuentran un numeroso grupo de materias que, primero, pertenecen al derecho sustantivo y que son consecutivas o seriadas: derecho civil I, II, III y IV; derecho penal I, II y III; derecho mercantil I, II, III y IV, *inter alia*; aquellas que corresponden al derecho adjetivo como: teoría del proceso, Procesal Civil I, II y III, Procesal penal I, II y III, Procesal Constitucional, Procesal mercantil, Procesal laboral. Y, segundo, las que corresponden al estudio de una rama de las ciencias sociales o del derecho en particular: historia del derecho, derecho constitucional, amparo, derecho fiscal, derecho laboral, derecho administrativo, derecho notarial, filosofía del derecho y deontología jurídica, teoría política, teoría del Estado, Teoría del proceso, entre otras.

En un tercer bloque, tenemos las materias distintivas o llamadas sello, que son aquellas que cada Universidad, basada en sus principios, filosofía, costumbre, doctrina o interés y se establecen como necesarias en la currícula de materias, que para ser licenciado en derecho, sus estudiantes necesitan cursar. Aquí encontramos materias tan diversas que sería inútil tratar de agruparlas temáticamente o especificar en una lista algunas de ellas; sin embargo, entre otras, podemos mencionar: el humanismo, la sociedad, la administración personal, perspectiva internacional y las artes.

Finalmente, en un cuarto bloque, encontramos aquellas que forman parte de un conjunto materias que buscan la especialización en una determinada rama del derecho por áreas: civil (derecho familiar), penal (criminalística, criminología), fiscal (Impuestos, políticas públicas), constitucional (historia constitucional, procesal constitucional), derechos humanos (derecho indígena, derecho social, derecho ambiental, bioética) derecho internacional (tratados internacionales, derecho internacional público y privado, contratos mercantiles, derecho corporativo empresarial).

Así pues, podemos decir que las Universidades, construyen sus planes de estudio entorno a los siguientes ejes

- a) Básicas.
- b) Área menor-área mayor/ obligatorias-optativas.
- c) Distintivas o de sello.
- d) De especialización.

En cuanto a la duración y modalidad de la carrera de derecho, podemos señalar, muy resumidamente, que se puede cursar entre tres y cinco años, de manera escolarizada, semiescolarizada, abierta o a distancia. No es finalidad de éste trabajo ahondar en la fundamentación, causa o razón, ni del tiempo, ni de la modalidad, pero si podemos adelantar a manera de

hipótesis para futuras investigaciones, que las universidades han acortado sus planes de estudio y han transitado del modelo presencial al modelo a distancia, debido, fundamentalmente, a un intento de acaparamiento de la creciente demanda de los estudios jurídicos (en virtud de la democratización de los estudios de licenciatura, en cuanto a las Universidades públicas; y a la consecución de mayores ganancias, en las Universidades privadas). Circunstancias que desatienden la calidad y perspectiva de la enseñanza jurídica, para producir, en masa, meros operadores jurídicos, con preparación elemental y/o deficiente.

Planteamientos hipotéticos que merecen un estudio científico que lo demuestre o desestime, pero como hemos dicho, no es motivo del presente trabajo, así como tampoco lo es, efectuar análisis sobre los motivos o razones del estudio del derecho, ni de los porqués de su constante demanda.<sup>19</sup>

#### IV. ÁREAS DE DESARROLLO PROFESIONAL DE LA LICENCIATURA EN DERECHO

El área de desarrollo profesional de la licenciatura, la entendemos como las posibilidades de desempeño laboral, una vez concluidos los estudios superiores profesionales, y se compone de un gran abanico de posibilidades, ya que el estudio, terminación, titulación y certificación de una licenciatura, abre al titular amplias posibilidades laborales, ya que:

Las escuelas y facultades de derecho deben plantearse éste problema, considerándolo como el primero y fundamental, y de cuya respuesta dependerá el carácter que se imprimirá a la acción educativa, formadora de hombres que poseerán las calidades, las cualidades y hasta los defectos que se deriven directamente del objeto propuesto para la enseñanza del derecho.<sup>20</sup>

Esta área de desarrollo profesional, desde luego que tiene una estrecha relación con la preparación que se recibió en el nivel Universitario, ya que durante la carrera se cursan las materias que en el campo laboral se ejecutarán.<sup>21</sup>

<sup>19</sup> Para ello se sugiere la consulta de los capítulos segundo, tercero y cuarto del libro de Luis Fernando Pérez Hurtado, donde presenta datos muy interesantes sobre esto; así como, *De las buenas y malas razones para estudiar "leyes", Análisis de una encuesta a estudiantes de derecho en la ciudad de México*", en Fix-Fierro, Héctor, *Del gobierno de los abogados al imperio de las leyes, Estudios sociojurídicos sobre educación y profesión jurídicas en el México contemporáneo*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006, pp.115-133.

<sup>20</sup> Villalpando, José Manuel, *Enseñanza del derecho y vocación del abogado, Alegato y defensa*, México, Porrúa-Escuela Libre de Derecho, 2014, p. 10.

<sup>21</sup> También valdría la pena preguntarnos de manera general, si lo que se enseña en las Universidades ¿es lo que el mercado laboral, las necesidades sociales, la realidad pues, re-

Respecto de la licenciatura en derecho,<sup>22</sup> las Universidades ofrecen como áreas de desarrollo profesional jurídico las siguientes:

1. En el sector público.
  - a) En el poder ejecutivo: Presidencia de la República, Secretarías de Estado, Procuradurías, Fiscalías, *lato sensu*.
  - b) En el poder legislativo, *lato sensu*.
  - c) En el poder judicial, *lato sensu*.
  - d) En organismos constitucionales autónomos.
  - e) En organismos descentralizados, desconcentrados y paraestatales.
  - f) En el nivel federal, estatal o municipal.
  
2. En el sector privado.
  - a) Abogado postulante, con relación laboral o sin relación laboral.
  - b) Asesor jurídico.
  - c) Notario.
  - d) Arbitro.
  - e) Conciliador, mediador.
  - f) La investigación jurídica.
  - g) La docencia jurídica.

Es muy posible que respecto las posibilidades de ingreso y desenvolvimiento profesional, en todas las áreas de desarrollo profesional el egresado tenga las suficientes actitudes, aptitudes y competencias para cumplir con sus funciones, ya que, como vimos, prácticamente todo el plan curricular está diseñado para ello; no hay una sola área de desarrollo profesional que no esté sustentada académicamente, al menos con una materia. Excepto en la docencia, y es justamente por ello la presentación de éste trabajo.

Para tener un mejor panorama de la situación de la enseñanza del derecho en México, y su correspondiente relación con las áreas de desarrollo profesional de la licenciatura en derecho, habría que hacer un análisis comparativo entre las Universidades que enseñan derecho, para determinar, en-

---

quiere? Y de manera particular ¿si lo que se enseña en las Facultades de derecho, es lo que el campo jurídico necesita?

<sup>22</sup> Hemos recabado la información correspondiente, solo de la licenciatura en derecho, y no las de la licenciatura en unión con otra rama del derecho (como la Licenciatura en derecho y gobierno, la licenciatura en derecho y políticas públicas); o la especialización directa como la licenciatura en derecho y criminología.

tre otras cosas: que enseñan (a través del plan de estudios) y para que se enseña (perfil de egreso e integración al mercado laboral, o áreas de desarrollo profesional).

Debido a que la muestra es muy grande, 1608 Universidades, hemos decidido reducir el universo de la misma, delimitando el grupo de trabajo mediante un mecanismo: el ranking de las mejores Universidades en el país<sup>23</sup>, utilizando la investigación anual que publica el periódico *Reforma* en el suplemento semestral titulado *Universitarios*<sup>24</sup>, y el reportaje que emite el periódico *El Economista*.<sup>25</sup>

Utilizando estos dos documentos, que de suyo realizan trabajo de investigación de campo, la muestra se reduce al número de 32 Universidades. De ellas, nos hemos dado a la tarea de investigar cuatro aspectos:

1. Su sostenimiento, si es pública o privada.
2. Si ofrece la docencia como área de desarrollo profesional.
3. Cuáles son las materias con perfil en la docencia, que cada Universidad ofrece.
4. A manera de dato adicional, las materias con el perfil de investigación, que cada Universidad ofrece.

Los resultados se muestran en la siguiente página y recurriremos a ellos paulatinamente.<sup>26</sup> En la tabla se aprecia que 50 % de las Universidades públicas, ofrecen la docencia como área de desarrollo profesional del egresado de la licenciatura, en tanto que hacen lo propio el 43.75% de las Universidades privadas.<sup>27</sup>

Ahora bien, lo más adecuado en términos pedagógicos y profesionalizantes, sería que, así como se deben cursar materias para poder alcanzar un nivel de preparación suficiente para ocupar un puesto o cargo de los que ya mencionamos en cada una de las áreas de desarrollo profesional, se deban cursar materias para poder obtener habilidades, competencias y conocimientos teóricos y prácticos enfocados exclusivamente a la docencia. Sin embargo, vemos que el 100% de Universidades, carece de una oferta

---

<sup>23</sup> Desde luego que el ranking se utiliza para la delimitación de una muestra definida, no para valorar la importancia de una Institución educativa.

<sup>24</sup> Suplemento *Universitarios*, *Reforma*, México, marzo de 2015.

<sup>25</sup> *El Economista*, México, 20 de julio de 2015.

<sup>26</sup> Es pertinente aclarar que se han considerado solo una vez aquellas Universidades que aparecen en las dos investigaciones; por eso quedan 32.

<sup>27</sup> Los datos se obtuvieron de las páginas oficiales de cada una de las Universidades citadas; los links se detallan al final de éste trabajo para su posterior consulta.

curricular enfocada a ello y, aun así, el 46.87% de ellas ofrece la docencia como área de desarrollo profesional.

Estamos ante una desatendida circunstancia de relación académica-laboral. Por un lado, vemos como las Universidades se promueven ofreciendo a sus aspirantes un mercado laboral que estarían imposibilitados a ofrecer, en virtud de la falta de existencia de materias en licenciatura, que otorguen capacidades de docencia, ya no digamos jurídica, sino general.

### UNIVERSIDADES DEL RANKING DEL PERIÓDICO REFORMA

<i>Universidad</i>	<i>Sostenimiento</i>	<i>Ofrece la docencia como ADP</i>	<i>Materias con perfil en la docencia</i>	<i>Materias con perfil en la investigación</i>
Universidad Panamericana	Privada	Sí	No	Seminario de investigación jurídica
Facultad de Derecho UNAM	Pública	No	No	Metodología jurídica; técnicas de investigación, matemáticas aplicadas al derecho
ITAM	Privada	No	No	Investigación y redacción jurídica; métodos cuantitativos para derecho
Escuela Libre de Derecho	Privada	No	No	Metodología jurídica
Universidad Iberoamericana	Privada	No	No	Ninguna
ITESM	Privada	Sí	No	Métodos cualitativos de investigación
CIDE	Privada	No	No	Métodos cuantitativos aplicados al derecho
Universidad La Salle	Privada	Sí	No	Métodos cualitativos de investigación; investigación y análisis jurídicos
UNAM-FES Acatlán	Pública	Sí	No	Redacción e investigación; metodología de la investigación jurídica
UNAM FES Aragón	Pública	No	No	Técnicas de la investigación; metodología jurídica
UAEM, Centro de Investigación en Ciencias Jurídicas	Pública	No	No	Investigación y Metodología de la investigación jurídica
UAM Azcapotzalco	Pública	No	No	Investigación: técnicas y procedimiento

<i>Universidad</i>	<i>Sostenimiento</i>	<i>Ofrece la docencia como ADP</i>	<i>Materias con perfil en la docencia</i>	<i>Materias con perfil en la investigación</i>
Universidad Anáhuac México Norte	Privada	Sí	No	Metodología de la investigación jurídica
Universidad Anáhuac México Sur	Privada	Sí	No	Metodología de la investigación jurídica
Barra Nacional de Abogados	Privada	No	No	No
Universidad Latina	Privada	Sí	No	Metodología, técnicas de investigación y expresión jurídica
UNITEC	Privada	No	No	No
UVM	Privada	No	No	Bases metodológicas de la investigación; métodos y técnicas de la investigación jurídica
Universidad Justo Sierra	Privada	Sí	No	Métodos y técnicas de investigación jurídica
Universidad Insurgentes	Privada	No	No	Metodología de la investigación
Universidad ICEL	Privada	No	No	Metodología de la investigación
<b>UNIVERSIDADES DEL RANKING DEL PERIÓDICO EL ECONOMISTA</b>				
Universidad Autónoma de Nuevo León	Pública	Sí	No	Metodología jurídica; metodología de la investigación jurídica
Universidad de las Américas Puebla	Privada	No	No	Razonamiento cuantitativo; métodos y técnicas de investigación
Universidad de Guadalajara	Pública	Sí	No	Área específica investigación y análisis: metodología jurídica; epistemología jurídica; hermenéutica jurídica
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	Pública	Sí	No	Métodos y técnicas de investigación en las ciencias sociales. Área de investigación jurídica: epistemología jurídica, teoría de la justicia; hermenéutica jurídica
Universidad Autónoma de San Luis Potosí	Pública	Sí	No	Metodología y técnica de la investigación jurídica

<i>Universidad</i>	<i>Sostenimiento</i>	<i>Ofrece la docencia como ADP</i>	<i>Materias con perfil en la docencia</i>	<i>Materias con perfil en la investigación</i>
Universidad Autónoma de Baja California	Pública	No	No	Metodología de la investigación jurídica
Universidad Veracruzana	Pública	Sí	No	Metodología de la ciencia del derecho
Universidad de Guanajuato	Pública	Sí	No	Técnicas y métodos de investigación
Universidad Autónoma de Zacatecas	Pública		S/I	S/I
Universidad Autónoma de Guadalajara	Pública			Metodología de la investigación
Universidad Autónoma de Yucatán	Pública			Metodología y técnicas de investigación jurídica
<i>Pública</i>	16	8	0	
<i>Privada</i>		16	7	0
<i>Totales</i>	32	15	0	

## V. LA DOCENCIA JURÍDICA UNIVERSITARIA, REALIDADES Y PROSPECTIVAS

Hemos visto que las Universidades ofrecen la docencia como área de desarrollo profesional, sin otorgar ni elementos teóricos o prácticos, para tales funciones.

Respecto del profesorado, debemos decir que en México existen distintas ofertas educativas para titularse como profesional de la educación en las Normales u otros Institutos y Universidades, obteniendo un título de licenciatura en educación, que otorga competencias para desempeñarse en el aula de los niveles de preescolar, primaria, secundaria, técnica y preparatoria. Dentro de éste rubro y al segundo trimestre de 2015, había 1,670,629 profesores. Y se desempeñaban como trabajadores independientes de la educación de los niveles medio-superior 48,332.<sup>28</sup>

Sin embargo, los datos respecto de la composición de por nivel académico en el nivel profesional universitario, no están del todo definidos, ya que

<sup>28</sup> Con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), disponibles en: <http://bit.ly/1MiAUaE>.

no hay una sola instancia (ni pública, ni privada) que, con certeza de datos estadísticos científicos, nos dé el número de docentes jurídicos y su nivel de estudios (licenciatura, maestría o doctorado)<sup>29</sup>. Al respecto, más bien existen los datos que comparten las propias Universidades, en virtud de que, y léase así, mientras más docentes posgraduados tenga, mejor será su posicionamiento y calidad de oferta educativa.

Entonces ¿las Universidades contratan docentes con estudios de posgrado mientras ofrecen su licenciatura como medio para desempeñarse como docentes? Vaya contradicción. Vale ahora preguntarnos si ¿los estudios de maestría otorgan las competencias necesarias para desempeñarse como docente jurídico? La respuesta sería no y sí.

No, si la curricula de la maestría contiene materias que lejos de otorgar competencias de docencia, contiene materias que continúan la curricula de licenciatura o abordan determinada área del derecho con la finalidad de especializarse en ella. Como en los siguientes ejemplos: Maestría en derecho administrativo, Universidad Panamericana; Maestría en derechos humanos y garantías, ITAM; Maestría en derechos humanos, Universidad Iberoamericana; Maestría en Derecho Internacional, ITESM CCM; Maestría en Derecho Civil, Universidad La Salle. Lo que se busca aquí es profundizar en una determinada rama del derecho, y generar especialistas en cada una de ellas.

Sí, si el plan de estudios de la Maestría contiene materias que doten de competencias pedagógicas y didácticas en teoría y práctica que doten a quien la curse de los elementos más indispensables para desarrollarse como docente jurídico. Si se quiere, aquí lo que se busca es preparar a docentes jurídicos. Tomemos como ejemplo la Maestría en derecho de la Facultad en derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México.

El aspirante a estudiar la maestría puede optar en primer lugar por una vertiente en Política Criminal, o una vertiente general, y dentro de ésta por un enfoque: filosófico, de investigación o de docencia. En cualquiera de las cuatro áreas, se cursan como tronco común en los primeros dos semestres materias como: epistemología, sociología, teoría jurídica, y métodos y técnicas de la investigación jurídica. Luego se cursan materias para cada uno de los enfoques. En el caso del enfoque de docencia, se cursan materias como: Teoría pedagógica; Técnicas de la enseñanza del derecho I, II; Didáctica y Metodología de la enseñanza superior I, II; Comunicación y pedagogía; Técnicas de la enseñanza superior del derecho; es decir, completamente en-

---

<sup>29</sup> Los números existen, pero están diseminados en investigaciones de campo públicas y privadas, y en información que comparten algunas de las 1608 Universidades, por lo que sería un interesante proyecto de investigación que tomaría considerable tiempo y recursos.

focadas a otorgar competencias de docencia, con la finalidad de que egresen docentes jurídicos.

Lamentablemente, son pocas las Universidades que dan al alumno de maestría la opción de elegir el área específica de su preferencia, y en su lugar, se impone una curricula que sirve como mera especialización.<sup>30</sup>

## VI. CONCLUSIONES

El objetivo del presente trabajo ha sido desarrollar brevemente la fundamentación de la existencia formal de la licenciatura en derecho, para ello revisamos su sustento Constitucional y reglamentario. También revisamos algunas circunstancias sobre la educación jurídica en México, y para ello nos ayudamos de dos investigaciones de serios periódicos de circulación nacional, con la intención de delimitar nuestra muestra de estudio y comparación. Después, hemos realizado algunas consideraciones en torno a la posibilidad de si un egresado de licenciatura en derecho, tiene las capacidades suficientes para desempeñarse como docente en el campo del derecho.

Planteamos en la nota introductoria algunas preguntas que ahora procederemos a responder brevemente:

1. Dentro de los planes de estudios de las Universidades de la muestra ¿se imparten clases que otorguen formación pedagógica jurídica? No.
2. ¿Existen materias que brinden los elementos más indispensables para la investigación jurídica? Sí en el caso del 98.87% de ellas, como la metodología y la investigación jurídica; métodos cuantitativos y cualitativos aplicados al derecho; métodos y técnicas de la investigación jurídica. Solo la Universidad Iberoamericana no ofrece dentro de su curricula, alguna materia fundamentalmente de investigación.
3. Ante que nos encontramos ¿ante una impartición profesional jurídica carente de habilidades docentes? o ¿ante la necesidad de que quienes opten por la docencia, estudien, obligatoriamente una maestría que brinde, ciertamente habilidades pedagógicas y/o de investigación?

Ambas cosas, los planes de estudio de las Universidades no incluyen materias con una preparación o enfoque en la docencia, ni

---

<sup>30</sup> No digo que sea ni antipedagógico ni antiprofesionalizante que las Universidades ofrezcan éste tipo de maestría, pero si sostengo que si la finalidad es especializarse en una determinada rama del derecho, valdría la pena mejor cursar una Especialidad, que generalmente es de un año, en lugar de una maestría, que es de dos años.

general, ni jurídica; por tanto, el profesional del derecho que decida dedicarse a la docencia, deberá buscar en una maestría diseñada para tales efectos, clases que le doten de conocimientos, herramientas y competencias para desempeñarse como profesor.

4. ¿habría que cambiar entonces los planes de estudio, considerando materias de enseñanza del derecho?

Sí, si las Universidades insisten en ofrecer la docencia como área de desarrollo profesional, y para ello habría que cambiar y adecuar sus planes de estudio, de tal manera que contemplen, así como lo hacen con otras ramas del derecho, asignaturas que le doten al licenciado en derecho al titularse de conocimientos, herramientas y competencias para ello.

No, si por otro lado lo que se busca, de manera general en la educación jurídica, es elevar la calidad de la docencia jurídica en las facultades de derecho, al contratar como docentes, solo a licenciados en derecho con una preparación de posgrado, como una Maestría en derecho con perfil en la docencia.

Al respecto Michael Reisman afirma en su teoría metacurricular:

El plan de estudios y la estructura de la escuela de derecho, como he dicho, son herramientas para entrenar a los especialistas en toma de decisiones en la realización de funciones decisionales indispensables para una civilización industrial y basada en la ciencia. Cuáles sean estas funciones dependerá de las preferencias sociales u objetivos actuales y esperados sobre las formas más idóneas de ordenar los procesos sociales y políticos. Estas preferencias deben estar relacionadas con las funciones para las que están siendo preparados los actuales graduados de las facultades de derecho... el procedimiento metacurricular puede ser resumido brevemente:

- Identificar preferencias sociales (objetivos).
- Proyectar contextos futuros posibles (proyecciones futuras).
- Delimitar tareas profesionales que serán desarrolladas en esos contextos (inventario de tareas).
- Diseñar el plan de estudios para la formación de esas tareas (diseño del plan de estudios).
- Desarrollar procedimientos óptimos de aprendizaje (optimización del aprendizaje).<sup>31</sup>

---

<sup>31</sup> Reisman, Michael, "El diseño del plan de estudios: para que la enseñanza del derecho continúe siendo efectiva y relevante en el siglo XXI", en Böhrer Martín, F., *La enseñanza del derecho y el ejercicio de la abogacía*, España, Gedisa-Yale Law School-Universidad de Palermo, 1999, pp. 107 y ss.

Por tanto, en razón de lo anterior y a manera de conclusiones expresamos lo siguiente:

1. En México existe una creciente y constante demanda de los estudios de licenciatura en derecho.
2. Cada año crecen en el orden del 20% las Universidades, respecto de la matrícula, planes y programas de estudio diversificados sobre la licenciatura en derecho.
3. Por tanto, se necesitan más docentes jurídicos preparados en áreas jurídicas específicas
4. Hemos visto que 46.87% de la muestra de Universidades, ofrece la docencia como área de desarrollo profesional
5. Pero también hemos dado cuenta, de que ninguna de ellas, ofrece dentro de su plan de estudios, materias ni pedagógicas, ni didácticas, ni teóricas ni prácticas, que sustenten dicha oferta.

No ahondamos en los términos enseñanza, aprendizaje, pedagogía o en la teoría didáctica; pero para subsanar dicha falta, nos permitimos citar las siguientes definiciones. Sobre la enseñanza-aprendizaje la Dra. María del Pilar Hernández dice “hablar del proceso de enseñanza-aprendizaje es aludir a un proceso por excelencia humano, un proceso en donde se ven involucrados, dialécticamente, tres elementos, a saber: docente, sujeto o sujetos motivados (alumnos) y contenido de la enseñanza o contenido del aprendizaje”.<sup>32</sup>

Sobre la pedagogía del derecho nos permitimos citar al Dr. Jorge Witker “es una doctrina de la educación del derecho, teórica y práctica, y que no es exclusivamente ciencia, arte técnica o filosofía, sino todo eso junto y ordenado, según articulaciones lógicas” (citando a José Luis Rodolfo), en tanto que didáctica “es la dirección armónica y eficiente de esos elementos de aprendizaje de los estudiantes”.<sup>33</sup>

6. Que en el caso de estudios de posgrado, particularmente de maestría, es nula la oferta educativa que contenga materias, para egresar con las competencias necesarias para desempeñarse como docente jurídico.
7. Por tanto, que las Universidades deben retirar de su oferta y dejar de mencionar a la docencia, como área de desarrollo profesional del estudio de la licenciatura en derecho.

---

<sup>32</sup> Hernández, María del Pilar, “La enseñanza del derecho en México”, en *Estudios en homenaje a Marcia Muñoz de Alba Medrano*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2007, p. 188.

<sup>33</sup> Witker, Jorge V., *Metodología de la enseñanza del derecho*, Colombia, Themis, 1987, p. 75.

8. Que las Universidades, en pos de construir un verdadero claustro de docentes jurídicos, desarrolle y cambie sus programas de maestría incluyendo en ella un área de profesionalización en la docencia, para preparar verdaderos docentes jurídicos.
9. Que las Universidades desarrollen planes y programas de intercambio docente, con la finalidad de que estos intercambien ideas, proyectos y realidades en la docencia jurídica
10. Que la docencia jurídica sea revalorizada, evaluada, apoyada y sustentada en planes y proyectos de mejora de condiciones laborales respecto de sus ingresos y prestaciones; en virtud de ser una parte fundamental en la formación de los nuevos operadores jurídicos, y por tanto, de la creación, ejecución, interpretación, investigación y a su vez, enseñanza del derecho. Las escuelas y facultades de derecho tienen una amplia responsabilidad en la generación de conocimientos como en la transmisión de los mismos. Deben formar en sus aulas a cientos de estudiantes para ingresar a un mundo profesional altamente competitivo y en constante transformación. Lo que en ellas se diga se propagará impregnando la economía, la política y la cultura.<sup>34</sup>

En virtud de todo lo anterior, se presentará éste trabajo, junto con una carta dirigida a los directores de las 32 Facultades de derecho consultadas, con la finalidad de que expresen su opinión, y si es posible, abrir un foro para debatir e intercambiar ideas para generar los cambios curriculares necesarios, en relación a las conclusiones ya referidas. Porque finalmente, nos interesa a todos mejorar y elevar a un grado de excelencia, el proceso de enseñanza-aprendizaje jurídico.

## VII. BIBLIOGRAFÍA

- FIX-FIERRO, Héctor, “De las buenas y malas razones para estudiar «leyes», Análisis de una encuesta a estudiantes de derecho en la ciudad de México”, *Del gobierno de los abogados al imperio de las leyes, Estudios sociojurídicos sobre educación y profesión jurídicas en el México contemporáneo*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006.
- GÓMEZ ROMERO, Luis, *La educación jurídica como adiestramiento para la utopía, en La enseñanza del derecho, diagnóstico y propuestas*, México, Porrúa, 2007.

---

<sup>34</sup> Hernández, Franco, Juan Abelardo *et al.*, *Nuevos perfiles de la educación en México*, México, Porrúa, p. 1.

- HERNÁNDEZ, Franco Juan Abelardo *et al.*, *Nuevos perfiles de la educación en México*, México, Porrúa, 2007.
- HERNÁNDEZ, María del Pilar, “La enseñanza del derecho en México”, *Estudios en homenaje a Marcia Muñoz de Alba Medrano*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2007.
- PÉREZ HURTADO, Luis Fernando, *La futura generación de abogados mexicanos, Estudio de las escuelas y los estudiantes de derecho en México*, México, CEEAD-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2009.
- REISMAN, Michael, “El diseño del plan de estudios: para que la enseñanza del derecho continúe siendo efectiva y relevante en el siglo XXI”, en BÖHMER, Martín F., *La enseñanza del derecho y el ejercicio de la abogacía*, España, Gedisa-Yale Law School-Universidad de Palermo, 1999.
- VILLANPANDO, José Manuel, *Enseñanza del derecho y vocación del abogado, Alegato y defensa*, México, Porrúa-Escuela Libre de Derecho, 2014.
- WITKER, Jorge V., *Metodología de la enseñanza del derecho*, Colombia, Themis, 1987.